Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO
20253000000113

Bogotá D.C., 2025-01-14 09:17

DE: WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Director de Infraestructura y Vehículos

PARA: MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Directora General - Dirección General

ASUNTO: Solicitud modificación a Términos de Referencia del proceso IAP - 012 del 2024 – INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

De acuerdo con el memorando No. 20253000000753 del 14 de enero del 2025, en donde se respondieron las observaciones realizadas por los proveedores interesados frente al proceso IAP 012 de 2024, me permito solicitar modificación a los términos de referencia del proceso en mención, conforme con la numeración establecida en el memorando en mención, para las observaciones que fueron acogidas y se describen a continuación:

1. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 5

- **INTERESADO: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S- ALFREDO ARDILA ARIZA – 02/01/2025**
- **OBSERVACIÓN:**

“El numeral 1.10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, señala:

El costo del contrato se ejecutará por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. El valor final del contrato corresponderá a la suma de los resultados obtenidos al multiplicar las cantidades ejecutadas a los precios ofertados por el contratista, correspondientes a diseños u obras ejecutadas en su totalidad, cuenten con satisfacción por la Interventoría y se entregan a la ANSV a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem, según la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. No obstante, el costo total del contrato no podrá superar en su ejecución el presupuesto oficial establecido por la Entidad”.

Entendemos que esta condición sea aplicada al contrato que será objeto de interventoría, teniendo en cuenta que su presupuesto se encuentra estructurado por actividades, a saber:

Actividades contrato objeto de interventoría:
- *Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño*
- *Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción*
- *Inspección de seguridad vial*
- *Evaluación de la velocidad límite*
- *Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite*

No obstante, para el contrato de interventoría no es clara la aplicación de los PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso que nos ocupa se encuentra establecido a partir de la participación de los profesionales, según las zonas adjudicadas del contrato principal. Por favor aclarar.

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

En atención a su observación la entidad se permite ratificar que el contrato se ejecutará por PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En este sentido se mantiene lo establecido en el numeral *1.10.5 Forma de pago* de los Términos de Referencia que indican:

> *La ANSV pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:*
>
> *a) Un Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante doce (12) pagos parciales de igual valor, previa presentación de un (01) informe mensual de interventoría (Que contiene el seguimiento a las 4 zonas) aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor de la ANSV.*
>
> *b) Un Cincuenta por ciento (50%) se pagará proporcional al avance de ejecución de las consultorías objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de avance de kilómetros revisados, analizados y aprobados, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de avance de kilómetros revisados por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:*
>
> $$VPM_n = \frac{O_n}{P_O} \times (50\%\ V_I)$$
>
> *Donde:*
>
> *VPMn: Valor a pagar en el mes n.*
> *On: Valor del avance de los kilómetros revisados, analizados y aprobados.*
> *PO: Presupuesto total del contrato principal.*
> *VI: Valor total del contrato de Interventoría.*
> *(...)"*

No obstante, se encuentra necesario modificar los Términos de Referencia, por lo cual se **procederá a eliminar el texto de la Nota 4 del numeral *1.10.3 Valor estimado del contrato:***

> *Nota 4: (...) El valor final del contrato corresponderá a la suma de los resultados obtenidos al multiplicar las cantidades ejecutadas a los precios ofertados por el contratista, correspondientes a diseños u obras ejecutadas en su totalidad, cuenten con satisfacción por la Interventoría y se entregan a la ANSV a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem, según la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (...).*

Esta metodología aplica en el mismo sentido a la interventoría, bajo el entendido que la entidad pagará porcentajes basados en el monto de la oferta presentada por el proponente,

sin que haya lugar a ajuste en los valores presentados por el mismo, ni en los conceptos de los profesionales ni en el correspondiente al factor multiplicador.

Se modifica el texto de la Nota 4 del numeral 1.10.3 Valor estimado del contrato, precisando la siguiente información:

Términos de referencia Inicial	Términos de referencia Modificado
Nota 4: En el caso de declararse desierto el proceso de selección de una o más de las zonas del contrato de interventoría el valor de dicha zona o zonas será restado del valor total del contrato. El costo del contrato se ejecutará por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. El valor final del contrato corresponderá a la suma de los resultados obtenidos al multiplicar las cantidades ejecutadas a los precios ofertados por el contratista, correspondientes a diseños u obras ejecutadas en su totalidad, cuenten con satisfacción por la Interventoría y se entregan a la ANSV a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem, según la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. No obstante, el costo total del contrato no podrá superar en su ejecución el presupuesto oficial establecido por la Entidad.	**Nota 4:** En el caso de declararse desierto el proceso de selección de una o más de las zonas del contrato de interventoría el valor de dicha zona o zonas será restado del valor total del contrato. El costo del contrato se ejecutará por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

2. ATENDIENDO A LA OBERVACION No.9

- **TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S- ALFREDO ARDILA ARIZA – 02/01/2025**
- **OBSERVACIÓN:**

"El numeral 3.1.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura establece "f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más". Sin embargo, al revisar el FORMATO MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO (Si Aplica) y MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Si Aplica), en este se indica "1. Duración: El término de duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más". Por favor aclarar."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se ajusta el texto en el formato Modelo integración consorcio (si aplica) y modelo integración unión temporal (si aplica) así:

Formato Conformación Proponente Plural	Formato Conformación Proponente Plural
1. Duración: El término de duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.	1. Duración: El término de duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.

3. ATENDIENDO A LA OBERVACION No.10

- **INTERESADO: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S- ALFREDO ARDILA ARIZA – 02/01/2025**
- **OBSERVACIÓN:**

"El numeral 3.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente señala f. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más". No obstante, el numeral 3.1.1.6.2 Condiciones de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura indica "a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más". Por favor aclarar."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se modifica el texto del literal f numeral 3.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente, precisando la siguiente información:

Términos de referencia Inicial	Términos de referencia Modificado
f. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;	f. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más;

4. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 15

- **INTERESADO: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S- ALFREDO ARDILA ARIZA – 02/01/2025**
- **OBSERVACIÓN:**

*"El numeral 3.1.3.2.8 Consideraciones sobre el director de interventoría y especialistas señala "a) El director de interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. **Deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la Interventoría**, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales".*

*Se solicita aclarar, ya que se entiende que el director de interventoría tiene autonomía para actuar en nombre del contratista (consultor objeto de interventoría) al añadir la expresión "…y para decidir con la interventoría". Se sugiere "a) El director de interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. **Deberá tener autonomía para actuar y decidir en nombre de la Interventoría**, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales".*

✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se modifica el texto del literal a numeral 3.1.3.2.8 Consideraciones sobre el director de interventoría y especialistas, precisando la siguiente información:

Términos de referencia Inicial	Términos de referencia Modificado
a) El director de interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la Interventoría, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.	a) El director de interventoría será el conducto regular para el manejo de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y responsable ante la ANSV de la gestión los temas incluidos en el alcance del objeto contractual y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener autonomía para actuar y decidir en nombre de la Interventoría, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 18

- **INTERESADO: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S- ALFREDO ARDILA ARIZA – 02/01/2025**
- **OBSERVACIÓN:**

*El numeral FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN indica "La entidad contratante permitirá que un proponente participe simultáneamente en el proceso de contratación correspondiente al contrato sujeto a la interventoría y, de manera paralela, en el presente proceso de contratación. No obstante, en caso de que el proponente resulte adjudicatario de una o más zonas dentro del proceso principal, quedará automáticamente inhabilitado para continuar participando en el proceso de selección relacionado con esta interventoría." Sin embargo, el numeral 3.4 OFERTA ECONÓMICA establece "**Nota 74:** No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, el proponente persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato de Consultoría que busca ser supervisado por la Interventoría que se adjudicará con este proceso de selección. El incumplimiento de esta condición será **CAUSAL DEL RECHAZO**".*

Se solicita eliminar la Nota 74, teniendo en cuenta que la participación en los procesos de contratación se constituye en una mera expectativa, y es claro que al ser adjudicatario del contrato principal no se puede ser adjudicatario de la interventoría, como está claramente descrito en la causal de rechazo No. 30 del numeral 4.2 CAUSALES DE RECHAZO."

✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se elimina la Nota 74 del numeral 3.4 Oferta Económica:

Términos de referencia Inicial	Términos de referencia Modificado
Nota 74: No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, los proponentes persona	

natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato de Consultoría que busca ser supervisado por la Interventoría que se adjudicará con este proceso de selección. El incumplimiento de esta condición será CAUSAL DEL RECHAZO.	

Atentamente,

William Mauricio Vallejo Caicedo

Firmado digitalmente por William Mauricio Vallejo Caicedo

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Director de Infraestructura y Vehículos

Anexo: Formato 03 – Conformación Proponente Plural.

Proyectó: Juan Felipe Lara Murillo - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Ammy Julieth Mora Parrales - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Maria Isabel Velez - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Giselle Angélica Vidal - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Juan Felipe Lara Murillo — Firmado digitalmente por Juan Felipe Lara Murillo
Ammy Julieth Mora Parrales — Firmado digitalmente por Ammy Julieth Mora Parrales
MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ — Firmado digitalmente por MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ
Giselle A Vidal G — Digitally signed by Giselle A Vidal G

Revisó: Juan Sebastián Contreras Arias - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Andrés Fernando Gómez Guerrero — Firmado digitalmente por Andrés Fernando Gómez Guerrero
Juan Sebastian Contreras Arias — Firmado digitalmente por Juan Sebastian Contreras Arias